



CIRCULAR N° 094 DE 2010

DE : DR. JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

PARA : RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

ASUNTO: CONSIGNAS Y PROHIBICIONES SERVICIO DE VIGILANCIA

Para su conocimiento y cumplimiento al interior de las Instituciones que ustedes regentan, estamos confirmándoles las siguientes consignas particulares y prohibiciones concernientes a la prestación del servicio de vigilancia en el marco del contrato suscrito entre el Distrito de Cartagena y la firma Vimarco Ltda:

CONSIGNAS PARTICULARES:

1. Dar estricto cumplimiento a las consignas generales relacionadas en la minuta del puesto de trabajo.
2. Exigir identificación a funcionarios, visitantes, alumnos, proveedores y contratistas que soliciten ingresar a la Institución Educativa.
3. Pedir autorización para el ingreso a la Institución Educativa de visitantes, proveedores y contratistas.
4. Una vez autorizado el ingreso de visitantes, proveedores y contratistas, requisarlos y registrarlos en la minuta del puesto dejando claridad del nombre completo, número de identificación, hora de entrada, dependencia y persona que autorizo el ingreso y será visitado, hora de salida.
5. Revisar todo paquete que ingrese o salga de la Institución Educativa dejando registro claro en la minuta de la cantidad de cajas y su contenido discriminando marca, referencia, cantidad de elementos, hora y día de entrada o salida y persona que autorizo el movimiento.
6. Efectuar rondas permanentes a las instalaciones en especial a las siguientes dependencias: Rectoría, oficinas administrativas, biblioteca, salas de informática, kioscos y cocinas, verificando que las puertas, chapas, candados y ventanas se encuentren en buen estado y debidamente cerradas y aseguradas.
7. Informar oportunamente sobre situaciones sospechosas o novedades detectadas o presentadas en el sitio de trabajo.
8. Revisar y requisar todo vehículo que ingrese y salga de las instalaciones del plantel educativo.
9. Revisar bolsos y maletines de profesores, alumnos y personal administrativo al ingreso y salida de la Institución.
10. Dar estricto cumplimiento a las políticas y decálogo para el manejo seguro de armas de fuego.
11. Informar oportunamente a la Central de VIMARCO y al Inspector de Zona cuando detecte elementos y equipos expuestos, lo mismo que oficinas y demás dependencias del colegio abiertas y sin seguro en horarios no laborales.

PROHIBICIONES:

1. No recibir llaves diferentes a la portería principal y porterías de acceso.
2. No permitir la presencia de personas ajenas a la institución en horarios no laborales.
3. No prestar servicio en estado de embriaguez.
4. No recibir visitas de familiares y/o amigos durante su turno de servicio.
5. No dar mal uso a los equipos entregados para prestar el servicio o del cliente.
6. No permitir la presencia de alumnos y empleados de la Institución Educativa dentro de las porterías.
7. No abandonar su área de responsabilidad para reunirse con otros vigilantes a dialogar o hacer actividades diferentes a la seguridad.
8. No ingresar ni permanecer en áreas internas de salones, oficinas, biblioteca y casino.
9. No realizar actividades diferentes a la vigilancia y seguridad.
10. No mantener relaciones sentimentales en su puesto de trabajo y durante su turno de servicio.
11. No encargarse del cuidado de estudiantes a la salida del colegio, éstos deben estar acompañados de un docente.

Es de vital importancia monitorear el acatamiento de lo anterior dentro de las responsabilidades que les conciernen como apoyo a la supervisión del contrato en la vigilancia y control del mismo, al ser ustedes quienes reciben directamente el servicio prestado; por lo tanto deben dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas conforme al literal m) del Parágrafo Segundo de la Cláusula Décima Segunda: Supervisión y Vigilancia del contrato referido.

Agradecemos toda su atención.

Atentamente,


JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO
Secretario de Educación Distrital

e.c. Expediente contrato – Supervisión del contrato.